



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

11 5 0 5

BUENOS AIRES,

07 ABR 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-461-08-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por orden de inspección n° 157/ 03, objetivo: verificación de GMP, se procedió a inspeccionar el establecimiento sito Ruta Nacional N° 9 KM 51.5, Escobar, Provincia de Buenos Aires, en el cual consta como habilitada la firma ADAMS S.A. bajo el rubro "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES", Disposición ANMAT n° 6303/00, Legajo n° 2618.

Que durante dicho procedimiento las funcionarias del INAME actuantes constataron que en el citado domicilio la firma ADAMS dejó de funcionar aproximadamente dos años antes de dicha inspección.

Que a fs. 1 del expediente de referencia obra el informe del Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos, en el que se sugiere dar de baja la habilitación otorgada a la firma ADAMS S.A. como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES"

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 253/08.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1595

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma ADAMS S.A como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES", con domicilio en Ruta Nacional N° 9 KM 51.5, Escobar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado por Disposición ANMAT n° 6303/00 de fecha 30 de Octubre de 2000, el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-1110-461-08-3

DISPOSICIÓN N°

1595

DANIEL GOLLAN
SUBINTERVENTOR
A.N.M.A.T.